

El señor Buzo mirando mas que por el gobierno por los intereses del país, creyo que lo mas patriótico, que lo mas expeditivo, que lo mas lucrativo era vender el guano por su cuenta y vendio el cargamento. Yo he tratado de saber si esas productos habian entrado á las arcas fiscales, y no he podido conseguirlo. Por manera que mientras el honorable señor Oviedo se dedica á estudiar este asunto, empleando todas las 48 horas de los dos dias de fiesta, el honorable señor Ministro de Hacienda podia suministrarnos estos datos preciosos, porque solo así la Cámara tendrá una idea de lo que cuesta á la nación la comisión de Delegados Fiscales; y esto servirá a la vez para justificar uno de los dictámenes que he tenido el honor de suscribir.

El señor Ministro.—No tengo inconveniente para exijir de las oficinas que me suministren estos datos.

Yo antes que la Cámara me los pidiera los había solicitado y tuve el honor de remitirlos a ella; así es que para poder presentar los datos a que se refiere el honorable señor Solar, procurare hacerlo el Martes á primera hora, porque mañana y pasado son días de fiesta y no podría conseguir que las oficinas me dieran esos datos.

Respecto á la insistencia del honorable señor Oviedo, sobre sus preguntas anteriores, tengo que repetirle que me parece que el estado del juicio es el de demanda; y que hecha la transacción entre los Delegados Fiscales y el representante de la Compañía Consignataria de Guano en la Gran Bretaña, se dió poder, de común acuerdo y conforme á lo estipulado en dicho convenio, al solicitores para que ejercitara la acción ó demandancia.

En el Perú son conocidos los artículos de previo y especial pronunciamiento, que, como lo indican las mismas palabras, suspenden la secuela del juicio; y las excepciones dilatorias que se oponen antes de contestar la demanda y que por consiguiente pueden ser conocidas, antes que la demanda esté contestada.

En Inglaterra parece que las excepciones se oponen durante el curso del litigio y se resuelve sobre todo en la sentencia definitiva.

Por consiguiente no se puede puntualizar cuáles son ó serán las excepciones deducidas por Thompson Bonar.

En este estado, y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 y 10 m. de la tarde.

Por la redacción:—

PAULINO FUENTES-CASTRO.

Sesión del Martes 2 de Enero de 1877.

FRESCEDIA DEL SEÑOR OSMA.

Abierta á las dos de la tarde con asistencia de 80 señores Diputados, se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

1.º Del señor Ministro de Hacienda acompañando nuevos datos sobre los que antes remitió acerca de lo que adeuda al Estado el contratista de la exportación del Borax.

Pasó á la comisión que entiende del asunto.

2.º Del mismo, devolviendo con los informes respectivos, el oficio que se le dirigió para que dijese el número de oficinas libres de salitre que quedaron en la provincia de Tarapaca.

Se mando poner en conocimiento del señor Oviedo y archivar.

3.º Del señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores, comunicando haberse aprobado las modificaciones propuestas por esta Cámara al proyecto por el que se concede el prebitero don Estévan Castro de la Granda, la gracia de optar el grado de doctor, sujeto á las formalidades prescritas por el antiguo reglamento de instrucción; y que, en consecuencia, ha pasado dicho proyecto á la comisión de redacción.

Se mando archivar.

4.º Del mismo, acompañando para su revisión, la solicitud de doña Joséfa Cabezaudo, en que pide se le declare acreedora al montepío que le corresponde, como viuda del Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas don Juan José Pinillos.

Pasó á la comisión de justicia.

5.º Del mismo, comunicando que el honorable cuerpo que preside ha tenido á bien insistir en la proposición de indulto al reo Tomás Cáceres del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Se mando reservar para sesión de Congreso.

6.º Del honorable señor García (M.), solicitando licencia por todo el tiempo que falta para terminar la presente legislatura.

7.º Del honorable señor Guerra, con el mismo objeto que el anterior.

Consultada la Cámara, denegó estas solicitudes.

DICTÁMEN.

Quedó á la orden del día el emitido por la comisión de comercio, con tres firmas, en el asunto relativo á la creación de Banco Central.

SOLICITUD.

Se mandó tener presente la presentada por el coronel don Joaquin Torrico, sobre la cuestión de delegados fiscales.

Al pasar a la orden del dia, se hicieron los siguientes pedidos:

El señor *García* (don J. M.)—Pidió se pasase un oficio al Senado solicitando el pronto despacho del proyecto que se le mandó en revisión sobre reforma del Reglamento interior de las Cámaras.

El señor *Terry* pidió así mismo se pasase un oficio al Senado solicitando el pronto despacho del proyecto que se le puso en revisión sobre abolición del derecho de 3 p.É sobre las partes.

ORDEN DEL DIA.

Antes de continuar el debate pendiente en la sesión anterior sobre la transacción de Londres, dijo:

El señor *Luna D. Emilio*—E. S. Una vez que aun no se puede entrar en la discusión de lo sustancial del asunto en debate, puesto que aun no ha venido el señor Ministro de Hacienda; voy a aprovechar de la oportunidad para hacer una observación al proyecto en debate, con el carácter de cuestión previa. Y digo que voy a aprovechar de la ausencia del señor Ministro, no por que yo reconozca que siempre sea indispensable la presencia de ningún Ministro de Estado para tratarse de cualquier asunto en general, si no por que el asunto en debate requiere indispensable la presencia del Sr. Ministro, puesto que es el llamado a ministrar una porción de datos que hasta aquí no se han podido obtener, sea por falta de tiempo, ó por que el señor Ministro de Hacienda, contando sin duda con poder concurrir a las sesiones no le habrá parecido necesario ser bastante solicitó o explicito en suministrártlos; prueba de ello es, Excmo. Sr., que el pedido que hice de ciertas comunicaciones de los señores Delegados fiscales, el señor Ministro creyó satisfacerlo remitiendo dos volúmenes de esa correspondencia sin fijarse siquiera si estaban allí aquellas a que yo me referí.

A parte de esto, tampoco ha satisfecho su señoría por completo el pedido que hice de otros documentos, puesto que, no solo no los ha mandado sino que ni siquiera ha dicho cosa alguna, en su oficio de remisión, de datos acerca de las copias y del acuerdo del concejo de Ministros relativo a los Delegados fiscales de fecha que yo cité.

Indudablemente, está en la conciencia de todos y cada uno de los representantes, que, me se ha sometido a la deliberación de la Cámara de Diputados, la propuesta de Thompson Bonar y compañía, para alejar

la responsabilidad que a ellos les respecta en los términos que lo han hecho.

Estudiando el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda se ve, en el cuerpo de los razonamientos, esa referencia de la transacción de 2 de Junio apoyando razones de conveniencia la aceptación de aquella transacción; pero en las conclusiones del dictámen en que se formula un proyecto de ley ya no se refiere a esa transacción del 2 de Junio; no dice si debe aprobarse ó no; pero ni siquiera ha hecho la comisión auxiliar de hacienda lo que ha hecho la principal de Legislación al emitir su opinión diciendo que es cosa pasada en autoridad de cosa juzgada aquella transacción. Así es, que, como tampoco la comisión de Legislación en mayoría propone conclusión y solo se refiere a las que formula la Comisión Auxiliar de Hacienda a manera de proyecto de ley; para mí el dictámen está incompleto por lo que respecta a la Comisión Auxiliar de Hacienda y a la mayoría de la de Legislación.

Para que se pudiera contradecir este aserto, preciso sería que se principiase por convencernos de que lo que se ha sometido por el Ejecutivo al Poder Legislativo, es únicamente la transacción propuesta por Thompson Bonar, y no el convenio de 2 de Junio, celebrado por los apoderados de los antiguos consignatarios y los Delegados Fiscales. Lo que evidentemente está en la conciencia de todos los Representantes y de V. E. mismo es que ambos asuntos son los que se han mandado a la Cámara de Diputados, y los mismos que se han pasado para dictámen a las comisiones auxiliares de hacienda y de legislación.

Si esto es cierto, Excmo. Señor, el dictámen de las comisiones no ha dejado precisamente recaer sobre ambos asuntos distintos, uno del otro completamente.

Lo que aparece en este dictámen es que tratando de dar una resolución en las conclusiones, no se dice cosa alguna de la transacción del 2 de Junio.

Por consiguiente, pido que este dictámen se devuelva a la comisión auxiliar de hacienda, para que abra otro sobre ese punto, esencialísimo, y algo más grave y culminante que la transacción propuesta por Thompson Bonar; porque, al fin, esta no pasa de mera propuesta, mientras que la transacción de 2 de Junio es una cosa realizada.

O de otro modo; si hay tanto interés en que este asunto se resuelva cuanto antes, como pruebas se tiene dadas de ellos, hasta el extremo de haberse leído solo en borrador el dictámen de uno de los miem-

bro de la comision de legislacion, que ese dictamen sea el que se trate de preferencia; por que, ya sea por el caracter de ambos asuntos, por la proximidad de tiempo, pues antes que la propuesta de Thompson Bonar, esta el arreglo de 2 de Junio, sobre el es que debemos primero ocuparnos en el debate. Aunque fiesen atendibles las razones expuestas por la comision de legislacion en mayoria, de que es una cosa pasada en autoridad de cosa juzgada, la que se llama transaccion de 2 de Junio, esto deben decir las comisiones en sus conclusiones; pero no diciendolo, comprendo que por eso la Camara no puede ni debe ocuparse de esa transaccion, y en su virtud debe volverse al Ejecutivo.

Digo esto concediendo que se tuviera que resolver atendiendo las razones de la comision de Legislacion en mayoria, que para mi son completamente inexactas como lo probare en su oportunidad; porque no es verdad que cualquiera que hayan sido las instrucciones de los Delegados fiscales, ellos hayan pedido celebrar el contrato de 2 de Junio sin que el Poder Legislativo tenga que ver cosa alguna sobre esto. Pues aun concediendo que los Delegados fiscales hubieran tenido autorizacion para arreglar, y para mi no la han tenido, el convenio de 2 de Junio, no es una simple y llana transaccion; es algo mas, es una transaccion que es ilegal; porque lleva para su cumplimiento una condicion, que se llama en Derecho, condicion resolutoria; y esa condicion es la codemandancia para la que no han tenido ni podido tener facultad los Delegados fiscales; pues que al expedirse las leyes de 57 y 70, jamas habria pasado por la mente de ningun Representante, que, alguna vez los que son responsables pudieren ser elevados, como hoy se pretende, al nivel de los que tienen derecho de demandar esa responsabilidad; porque, francamente, para mi, en el caso presente es de orden muy secundario el que se pretesto de hacer efectiva la revindicacion de los intereses fiscales se irroguen ofensas tan graves a la moralidad publica, convirtiendo a los demandados en demandantes, poniendo a los reos en igual nivel de los Representantes de la Republica, y dando a aquellos, cuya responsabilidad sino es pecunaria, aun sosteniendo que no son los defraudadores, son responsables de aquell con quien trataron la consignacion del guano.

Por consiguiente, pido que el asunto vuelva a la comision Auxiliar de Hacienda para que abra dictamen sobre el proyecto de contrato de 2 de Junio ultimo; porque

no hay cosa alguna, en la parte resolutiva, a este respecto.

Y para que pueda la Camara tomar un conocimiento mas exacto de mi aseveracion evitando a los señores Secretarios el fatigarse leyendo el proyecto de resolucion que propone la comision Auxiliar de Hacienda lo voy a hacer por mi (Leyo:) He aqui lo que no se puede negar por Representante alguno; que la demanda interpiesta no es solo contra Thompson Bonar sino contra los antiguos consignatarios que contrataron la consignacion del guano del Peru la Gran Bretaña.

Cualquiera podra oponerme que el articulo 2.^o de este proyecto se refiere al contrato de 2 de Junio; pero de que manera se refiere? Es preciso que la Camara fije su atencion sobre este punto. Se refiere como a un hecho realizado, pero no en cuanto a su legalidad.

Aqui la comision auxiliar de Hacienda, al juzgar por el tenor del articulo 2.^o, parece que diera ya por aprobado el contrato de 2 de Junio, y que no tuviera mas que decirnos sobre el. Eso no es posible, Excmo. señor, aun cuando se optase por las conclusiones de la mayoria de la comision de Legislacion.

La mayoria de la comision de Legislacion, arguyendo contra la competencia del Poder Legislativo para conocer sobre el contrato de 2 de Junio, nos dice: que al Ejecutivo, como supremo administrador de los bienes y rentas fiscales, le pertenece resolver sobre estos puntos y no al Poder Legislativo; y que en caso de que el contrato fuese malo, lo unico que podria solicitarse es la nulidad, la misma que no puede resolverse por el Poder Legislativo.

Siquiera esto nos dice la comision de Legislacion en mayoria! Por su parte, profesa el principio de que no es al Poder Legislativo al que le corresponde examinar las condiciones de legalidad del contrato de 2 de Junio. Y como he dicho, aun dado caso de que se optase por esa conclusion de la comision de Legislacion en mayoria, deberia decirse, por ella o por la auxiliar de Hacienda, que se devuelva al Ejecutivo ese contrato de 2 de Junio, para que vea si los apoderados de la Republica se cimieren a sus instrucciones para haberlo celebrado.

Pero no es en este articulo 2.^o del proyecto, que propone la comision auxiliar de Hacienda, donde se da por consumado, por hecho el contrato, puesto que dice, que, cuando no haya lugar a la transaccion o arbitraje en la responsabilidad de Thompson Bonar, se entablenn relaciones con arreglo al convenio de 2 de Junio. Una vez

que el Ejecutivo ha remitido este asunto con estos dos aspectos diferentes á la deliberacion del Congreso, nada es mas justo que las comisiones, que lo han estudiado, propongan lo que deba hacer el Congreso, y ahora la Cámara de Diputados respecto al contrato de 2 de Junio.

Dice el art. 3º. (leyó.) Aquí hay cosa alguna relativa al contrato de 2 de Junio? No hay nada absolutamente. Y aunque por algunos pudiera sostenerse que el Ejecutivo no ha sometido este punto á la deliberacion de la Cámara, sería de contestarle una observacion sencillísima y comprensible por cualquiera.

En el mismo cuerpo del expediente que el Ejecutivo ha mandado al Congreso, no están en una misma paja los dos asuntos, el convenio de 2 de Junio y la propuesta de Thompson Bonar? Por qué, pues, las comisiones auxiliar de Hacienda y de Legislación en mayoría prescinden en la parte resolutiva del convenio de 2 de Junio? Será por que no tengamos que ver nada con el convenio de 2 de Junio? Pues digáse eso por la Comisión, digan que no proponen nada; por que es una cosa concluida. Y como es necesario resolver algo, aunque no fuese sobre lo principal del asunto, siquiera sobre el expediente que ha remitido el Ejecutivo, debe darse una conclusión.

Pero nada nos dicen las Comisiones, con la particularidad de que la auxiliar de Hacienda no obstante de ocuparse en la parte considerativa de la conveniencia de la demandancia no nos dice cosa alguna pues en la parte resolutiva se ocupa de esa cuestión. Por consiguiente, pido, en vista de las razones que he expuesto y de las que ellas le habrán sugerido á V. E., que vuelva el asunto á las comisiones para que reabran su dictámen y dén alguna conclusión sobre los dos puntos.

Entre tanto, es necesario que el dictámen esté completo y que cualquiera que sea el espíritu, por cierto bueno, que se trate de concluir cuanto antes este asunto.

El señor Piridal.—El H. señor Luna propone una cuestión previa. Pide que se suspenda la discusión de este asunto y vuelva á las respectivas comisiones para que abran nuevo dictámen. Ajuicio de S. S., la Comisión Auxiliar de Hacienda y la de Legislación, no han expuesto nada. Yo entiendo que el H. señor Luna no habrá prestado bastante atención á los dictámenes presentados por la Comisión Auxiliar de Hacienda y por la mayoría de la de Legislación; por que si hubiera leído mas estos dictámenes

habría encontrado muchas y abundantes razones relativas al convenio de 2 de Junio.

La Comisión Auxiliar de Hacienda ha estudiado la cuestión de que si la Comisión de Delegados Fiscales tenía facultad de celebrar ese convenio: la mayoría de la Comisión Principal de Legislación ha estudiado el convenio mismo en su propia naturaleza; ha examinado si podría este convenio ser o no materia de la Comisión de las Cámaras; y aun en el dictamen de la minoría de la Comisión de Legislación hay una disertación abundante llena de argumentos relativos al vienio del 2 de Junio.

Me opongo, pues, al pedido de su señoría.

El señor Luna (E.)—Cierto es que á los H. H. miembros de la Comisión Auxiliar de Hacienda y de Legislación en mayoría, no les ha pasado conmigo lo que al H. Diputado por Tacna le ha pasado respecto de mí, esto es, de no dejarme comprender.

He dicho que en la parte considerativa de esos dictámenes, especialmente en el de la Comisión Auxiliar de Hacienda, he encontrado que se ocupa del convenio de 2 de Junio; y esa misma circunstancia me ha llamado la atención al notar que las conclusiones no digan ni una palabra sobre la resolución que deba adoptarse respecto de ese convenio; y como muy bien sabe el H. Diputado por Tacna, no es la parte considerativa de un dictámen la que se discute sino la parte dispositiva.

He dicho que la Comisión Auxiliar de Hacienda y la de Legislación en mayoría no proponen ninguna resolución sobre el convenio de 2 de Junio. ¿Por qué razones están en los considerandos y no en la parte dispositiva? se sientan las premisas y no se sacan las consecuencias.

Yo, quizá por previsión, cuidé mucho de reírse repetidas veces, que las comisiones dictaminadoras no se habían ocupado de estudiar el convenio de 2 de Junio; pero que no presentaban conclusión ninguna. Por manera que el H. Diputado por Tacna ha podido escusarse de la molestia de hacerme notar que están en la parte considerativa de los dictámenes las razones sobre el convenio de 2 de Junio, mucho más suponiendo que yo no había visto los dictámenes. Recuerdo haber dicho que la Comisión auxiliar de Hacienda parecía haberse visto *sofocada*, empleé ese término, refiriéndome al acto de dictaminar; y me lamento de que sin que haya pasado mucho tiempo, no se quiera recordar mis palabras. Esto mismo le probará á su señoría que, desde que puedo hacer estas observaciones á los dictámenes, es porque los conozco, es porque los he estudiado.

Por consiguiente, quedan destruidas las argumentaciones del señor Diputado por Tacna en oposición á la cuestión de orden propuesta por mí.

Y á este propósito; séame permitido hacer una declaración franca, con la misma lealtad que acostumbró en todos mis actos, en lo grande como en lo pequeño.

Mi propósito no es poner dilaciones; al contrario, soy enemigo de todas las dilaciones, que con doble intención pueden presentarse por algunos señores, para entorpecer los asuntos graves ó no sometidos al conocimiento de las Cámaras; no sé yo proceder de esa manera: si he pedido yo que este asunto vuelva á las respectivas comisiones, es para que presenten conclusiones terminantes, la auxiliar de Hacienda, en la parte relativa al convenio del 2 de Junio, sin perjuicio de seguir discutiendo las demás conclusiones que tienen relación con la propuesta de Thompson Bonar: no quiero pasar por alto un asunto tan ruidoso como es el juicio de Lóndres sin poner á cubierto la honra nacional en él comprometida.

Podría discutirse de preferencia el dictámen en minoría de la Comisión de Legislación, que hiera ambas cuestiones, que se ocupa de las dos. Este dictámen, á mi juicio, comprende los dos puntos sometidos por el Poder Ejecutivo al fallo del Poder Legislativo; porque yo no puedo concebir que haya habido decidida ó descuidado en el Gabinete, para que al remitir este asunto al conocimiento del Congreso, hubiese sometido solo la parte relativa á la propuesta Thompson Bonar, y no la relativa al convenio de 2 de Junio.

Tenga su señoría, señor Secretario, la bondad de enviarme el oficio con que el señor Ministro remitió este asunto á la Cámara; y al juzgar, por las relaciones de lo que pasa en la vida social, las relaciones de las Cámaras con el gobierno, es de presumir que desde que rimitía al conocimiento del Congreso la parte de la propuesta de Thompson Bonar, sometía también el convenio de 2 de Junio.

Yo aseguro que cualquier representante, si se le pregunta puesta la mano sobre el corazón, si el Congreso debe ó no ocuparse de ambos puntos, la conciencia le dirá que si, que le están sometidos por el gobierno ambos puntos para su deliberación; y aunque fuesen aceptadas las teorías expuestas por la comisión de legislación en mayoría, aun aceptando esto, que es mucha concesión, por eso mismo debió haber puesto en una conclusión, que cuanto al convenio del 2 de Junio se le devuelva al poder ejecuti-

vo; porque el legislativo nada tiene que hacer. Esto es lo que debió decirse.

He dicho también que el convenio del 2 de Junio es mucho más importante que la propuesta de Thomson Bonar, por cuanto esta solo ha podido derivar de aquella. Siendo esto así, no puede estimarse sino como una especie de distracción de la comisión auxiliar de hacienda que no ha querido decir nada sobre él ya muchas veces citado convenio del 2 de Junio.

Y me es tanto más extraño, (ruego al señor Diputado por Tacna que preste atención a esto), me es tanto más extraño cuanto que, ocupándose la comisión auxiliar de hacienda de la cuestión en su parte razonada, no ha llegado á formular una conclusión. Esta es la parte que yo noto de menos; no es que no conozca los dictámenes; puesto que las mismas observaciones que hago, hacen comprender que pasa lo contrario, de otra manera, sin conocerlos, no podía ser tanta la informalidad de mis procedimientos que hiciera observaciones tan solo por el placer de hacerlas.

Yo bien sé que esta cuestión previa había de tener sus esforzados y oficiosos defensores, como hay abogados para todo, como los habrá indudablemente para defender el contrato de 2 de Junio, y por lo mismo, he debido estudiar los dictámenes para no presentarme desnudo de razones. Por consiguiente, creo, á mi juicio, que la defensa del honorable Diputado por Tacna ha quedado destruida con las razones que acabo de exponer.

Hago, pues, este reclamo en nombre de los intereses fiscales, en nombre de la honra nacional y en nombre también de la honra del Congreso; porque la honra del Congreso se afecta con pasar por alto estas gravísimas cuestiones; es por esto que pido que las comisiones propongan una conclusión, que sea conveniente, sobre los arreglos de 2 de Junio; y porque no se crea que pretendo aplazar la discusión de este asunto en el que algunos señores parecen vivamente interesados para que tenga una pronta solución; pido que sin perjuicio de continuar el debate propongan las comisiones una conclusión en forma, respecto del convenio de 2 de Junio.

El señor Ribeyro.—Aunque con la convicción anticipada de que el honorable señor Luna no se convencerá de lo que no quiere convencerse; pues así lo demuestra el largo discurso que ha hecho para apoyar la cuestión previa que ha presentado, debo, sin embargo, manifestar que es ciertamente muy extraño que el honorable señor Luna haya presentado ahora esta cuestión

de órden, y se haya aventurado á decir que la comision auxiliar de hacienda no se ha ocupado de dictaminar en la parte relativa al convenio del 2 de Junio, cuando precisamente el dictamen se ocupa de deslinde ese contrato de 2 de Junio celebrado en Londres entre el presidente de los delegados fiscales y la casa de Thomson Bonar y compagnia.

El honorable señor Luna parece que quisiera amoldar a su juicio la manera de concebir de todos los demás; y esto no es posible: ni en esta cuestión, ni en ninguna otra hemos llegado jamas a tener la misma manera de ver las cosas como por lo visto, no la tendremos nunca en ninguna.

Pido que el señor Secretario se sirva leer una de las conclusiones, propuestas por la Comision de Lejislacion y que se pide se tengan como adicionales al dictámen de la comision auxiliar de hacienda. (Se leyó.) La única diferencia que existe con el dictámen de minoría de la comision de lejislacion, y que su señoría encuentra tan completa y tan cabal es la parte considerativa.

El honorable señor Luna no ha distinguido, no se ha cuidado de distinguir ni distinguirá jamas, porque parece que no tiene voluntad para ello, los actos diferentes que pueden ser el resultado de uno solo, los diferentes puntos de vista que pueden estar sometidos á la accion de los poderes: no ha querido distinguir el acto civil del acto lejislativo.

La comision de lejislacion en mayoría, aunque erróneamente quiza, ha procurado distinguir esos actos y por eso ha formulando una conclusión, sometiéndo á la deliberacion de la Camara el contrato de 2 de Junio bajo el punto de vista único que puede ser sometido, esto es, bajo el punto de vista administrativo para que pueda probarlo ó no, para que si lo encuentra malo dicte las órdenes convenientes a fin de que se entablen las cuestiones necesarias; a fin de que ese acto civil que constituye un contrato consumado sea ó no declarado válido ante los tribunales competentes.

Esto es lo único que las doctrinas constitucionales y las doctrinas jurídicas establecen para estos casos, esto es lo único que en principio se reconoce en todas partes, y lo único que está establecido en todas las lejislaciones del mundo.

Si el honorable señor Luna conoce otras diferentes seria muy feliz en escuchárselas para ver si me es posible avanzar en conocimientos; pero mientras tanto, la comision no ha podido formular otras conclusiones que las que ha establecido sometiéndo el procedimiento á la aprobacion

del Congreso para que lo apruebe ó no, y declare la responsabilidad de los funcionarios, no para que se ocupe del contrato en si, sino para apreciar su bondad, para ver el cumplimiento que se hayan dado á las leyes; y por consiguiente, si lo encuentra malo pronuncie el veredicto contra ese contrato en que hay derechos adquiridos por un tercero, para que sea analizado por los tribunales de la Republica.

Tenga el señor Secretario la bondad de leer esa parte del dictamen. (Se leyó.)

El señor Luna (E.):—Cuál es el dictámen que está en debate?

El señor Presidente:—Los de ambas comisiones.

El señor Luna (E.):—Exmo. Señor....

El señor Presidente:—Useñoría ha hablado dos veces.

El señor Luna (E.):—Soy autor de la moción; pero complaceré á V. E. por no hacer cuestiones con V. E.; pero V. E. no ha hecho consulta á la Cámara, no obstante que se la ha pedido varias veces al hacer uso de la palabras.

El señor Presidente—No puedo hacer esa consulta. Si U.S. pide el aplazamiento será lo único que consulte.

El señor Luna (E.):—Soy contrario á los aplazamientos. He pedido a V. E. que consulte sobre si el dictámen de la comision auxiliar de hacienda, que está en debate, se devuelva a esa comision para que presente sus conclusiones, en consonancia con la parte expositiva, con relación al contrato de 2 de Junio.

El señor Presidente:—No es posible hacer esa consulta.

El señor Luna (E.):—Si V. E. es de opinión contraria como lo manifiesta, precisamente es llegado el caso de que V. E., defiriendo á mi pedido, como tiene V. E. obligación de hacerlo, consulte á la Cámara; porque es la única competente para resolver entre opiniones contradictorias, por mucho que una de ellas sea la de V. E., así lo enseña la práctica y así lo aconseja la prudencia; V. E. sabe que aunque se hubiera entrado á discutir el dictámen sobre el que no he dicho una palabra durante el debate como sucede frecuentemente, surjan cuestiones previas y la manera de darles conclusion, es consultando á la Cámara, desde que por mucha que sea la ilustración de un individuo, no puede tener la infalibilidad, ni menos puede haber dererho de que se imponga la opinión del que preside la Cámara á ningun Representante.

Repite que la consulta en estos casos es aconsejada por la práctica como también

por los miramientos que nos debemos entre todos.

Mi opinion es la de un Representante, como puede ser la de V. E.; y en cuanto a opiniones en el asunto de que nos ocupamos, el que una de ellas sea la de V. E., no le da mayor ni menor razon. Reclamo pues la consulta.

El señor *Garcia* (J. M.): —Pido al señor Secretario que se sirva leer el oficio con que el Ejecutivo ha remitido este asunto a la Cámara.

El señor *Pividal*: —Yo creo que si el H. señor *Luna*, hubiera tenido la bondad de leer con detencion los dictámenes de las comisiones auxiliar de hacienda y legislacion, se habria ahorrado una gran parte de la discusion que se ha tomado en esta cuestion previa; pues segun lo que acaba de decir su Señoría, parece que no se ha fijado en las razones de las comisiones. La comision auxiliar de hacienda ha manifestado en su dictámen cuales son las razones porque no consignaba expresamente en la parte resolutiva, nada relativo al convenio del 2 de Junio.

En la parte considerativa, que la comision establece, ha aducido todas las razones que tiene para apreciar el contrato de 2 de Junio como un acto consumado. Asi es que expresa clara y terminantemente su opinion en cuanto al contrato, dando al mismo tiempo las razones porque no consigna nada en su parte dispositiva relativamente al contrato de 2 de Junio. Por eso me habia permitido indicar que se leyera esa parte del dictámen; pero entiendo que despues de lo dicho por el H. señor *Ribeiro*, es inconducente la consulta que se pide a V. E.

Por lo demas, la comision auxiliar de hacienda acepta la adicion que ha propuesto la mayoria de la comision de Legislacion.

El señor *Garcia* (J. M.): —Si este asunto ha sido remitido por el Poder Ejecutivo para que el cuero Legislativo apruebe o desapruebe la transaccion celebrada en 2 de Junio; me parece que es la misma transaccion la que debe ponerse en debate, conforme lo ordena el Reglamento, y no los dictámenes de las comisiones, porque aunque las comisiones opinen porque el Poder Legislativo no tiene jurisdiccion, no tiene competencia para decir cosa alguna sobre la transaccion; eso sera la opinion de la comision, pero mientras tanto, es necesario que el cuero Legislativo se ocupe del asunto que se le ha sometido, que es la misma transaccion. A mi me parece que V. E. debe ordenar que la transaccion misma se ponga en debate.

El señor *Luna* (D. Juan.): —Ya que no parece el oficio cuya lectura ha pedido el H. señor *Garcia* podria suplirse esa falta con el decreto expedido por el Gobierno mandando que este asunto sea sometido al Congreso. Veamos cuales son los términos que emplea al remitir el convenio de 2 de Junio y la propuesta de *Thomson Bonar*.

El señor *Ministro* (Aranivar.): Son dos los asuntos que se han remitido en dos épocas distintas, la transaccion celebrada por los apoderados fiscales con el representante de la compania consignataria de la Gran Bretaña, que se recibio en el Ministerio a mediados de Agosto y la propuesta de *Thomson Bonar* que fué recibida despues.

El señor *Luna* (D. Juan.): —Insisto en mi pedido no obstante la indicacion del señor *Ministro*, porque mi objeto es buscar luz y como en uno y otro caso de remision deben haberse expedido decretos por el Gobierno, deseo que se lean.

El señor *Luna* (D. E.): —Que conste que V. E. no ha hecho la consulta, no porque V. E. lo haya dispuesto asi, sino porque uno de los miembros de la Comision Auxiliar de Hacienda ha aceptado las conclusiones de la Comision de Legislacion.

El señor *Pividal*: —Debo hacer constar que las adiciones de la Comision de Legislacion son dos, y aunque no creo que una de ellas sea necesaria, yo como miembro de la Comision Auxiliar de Hacienda las acepto por completo, no obstante haber manifestado la Comision Auxiliar de Hacienda en su parte razonada, que a su juicio es perfectamente legal el convenio de Londres.

El señor *Ministro*: —Aqui estan los dos decretos (los leyó.) Aqui está el oficio en que se dio cuenta de la propuesta de *Thomson Bonar* para transar, en la que el Gobierno expidio este otro decreto.

El señor *Luna* (D. Juan.): —Entonces sera indispensable la lectura del oficio de remision porque en él se habra expuesto las razones que habrá tenido el Gobierno para someterlo al Congreso.

El señor *Vale*: —El oficio no está aqui, los señores de las Comisiones no lo han devuelto. En la Secretaria se ha buscado y se me dice que el empleado encargado de guardar los documentos no esta en este momento en la oficina pero aqui está el señor *Ministro* que puedo rectificar mis recuerdos, en esos oficios no se decia otra cosa sino tengo el honor de mandar tales documentos de los Delegados Fiscales. Dios guarde a U.S.S.»

El señor *Zevallos* (D. Leopoldo.): —Sin embargo; me adhiero al pedido del señor *Luna*, porque es necesario conocer la man-

te del Ejecutivo al remitir estos asuntos al Congreso.

El señor *Garcia* (D. J. M.)—Me parece que será inútil, porque, en realidad, la nota de remisión tenía que ser de cuatro páginas; pues no podía reducirse a otra cosa que acompañar el expediente, diciéndose que se pasaba al conocimiento del Congreso, para que éste resolviese lo conveniente.

Pero voy a interesar a su señoría. Ha mandado su señoría esos antecedentes para que se archiven? A mí me parece que es para que el Congreso estudie el asunto, delibere sobre él y expida una resolución sobre el particular, luego entonces debe ponerse en discusión el mismo asunto que se ha sometido a la consideración del Congreso, es decir, el contrato de transacción. Por eso opino porque se de cumplimiento al Reglamento y se ponga en discusión la transacción misma sobre la que pido la palabra.

El señor *Ministro*.—No puedo absolver la interpellación que me formula el H. señor *Garcia*, porque me pregunta si yo remiti los documentos en que constan los actos verificados por los Delegados Fiscales para que la Cámara los discuta ó los archive.

El señor *Garcia* me pregunta sobre actos en que no tengo nada que ver; el Ministerio remite los documentos que se le piden ó que cree de su deber someter a las Cámaras para que ellas hagan lo que crean conveniente con arreglo a sus atribuciones.

El señor *Garcia* (D. J. M.)—Debemos, pues, estudiar el contrato en sí mismo. Esto es lo que he solicitado; qué ha resuelto V. E?

El señor *Presidente*.—Está en debate el asunto principal; no nos ocupamos del contrato de 2 de Junio, sino de los dictámenes de las Comisiones, dictámenes que se han publicado, cuyo conocimiento ha tenido la Cámara y su señoría debe haberlo estudiado.

El señor *Garcia* (D. J. M.)—Creo que está en discusión el asunto mismo con los dictámenes.

El señor *Presidente*.—Están en discusión los dos dictámenes.

El señor *Garcia* (D. J. M.)—Pero debe tratarse también del asunto que los motiva; porque no quiero se nos ponga en una especie de carillón que no podamos salir de él para discutir la transacción: no señor, quiero que se pueda discutir la transacción; si tenemos libertad para ello retiraré el pedido.

El señor *Presidente*.—En el dictámen está comprendida la transacción.

El señor *Oviedo*.—Pido la palabra.

El señor *Presidente*.—La tiene su señoría.

El señor *Oviedo*.—(Su discurso se publicará después.)

El orador descendió de la tribuna á las seis menos un cuarto de la tarde; y S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

PAULINO FUENTES CASTRO.

Sesión del Miércoles 3 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Abierta a las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

1.º Del señor Ministro de Justicia, solicitando se conceda permiso al H. señor Herrera para que reconozca judicialmente unos documentos.

Estando llano el señor Herrera, la Cámara concedió el permiso.

2.º Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que en el Despacho de su cargo no existen copias de las instrucciones dadas el año de 1857 a los apoderados fiscales D. Manuel Mariano Bassagoita, D. Tomás Vivero y D. Toribio Sanz, para el desempeño de la Comisión que se les encargó en Europa y Estados Unidos.

Se mandó poner en conocimiento del señor Diputado que solicitó esos datos.

3.º Del señor Ministro de Gobierno, exponiendo el informe que de él se solicitó, sobre la remisión de un cuadro de todos los terrenos de fácil irrigación en la República, con el presupuesto de los gastos que ocasionen esas obras.

Se mandó poner en conocimiento del H. señor Cornejo.

4.º Del mismo, informando sobre la apertura del camino de Mainique.

Se mandó poner en conocimiento del H. señor Ugarte.

5.º Del señor Ministro de Guerra, solicitando se le devuelva el expediente relativo a los servicios prestados por el finado sargento mayor D. Federico Mo'ina que fué remitido a esta Cámara con fecha 4 del mes próximo pasado.

Se mandó remitir el expediente.

6.º Del señor Diputado suplente por la provincia de Anta, solicitando su ingreso á la Cámara.

Dispensada de trámites, quedó á la orden del día.

DICTÁMEN.

Sin debate fue aprobado el emitido por la Comisión de Redacción de esta Cámara,